



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Impulsando el Progreso

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016 - 2013-A-MPM

Iquitos, 08 DE ENERO DEL 2013

VISTOS: El Informe Presupuestal N° 037-2013-GPO-MPM del 08 de enero del 2013; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el Artículo II del referido Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipales", establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 20° Inciso 6) del de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipales", establece que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 20° Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el Artículo 43° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el **INCISO 74.1)** La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; **INCISO 74.2)** Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; **INCISO 74.3)** A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; **INCISO 74.4)** Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Impulsando el Progreso



Que, en ese sentido es de suma importancia indicar que esta regla busca generalizar la transferencia de competencias de las autoridades a los empleados, permitir que los órganos de dirección en entidades públicas se liberen de la necesidad de ejecutar actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización, y por otro lado que un mayor número de empleados puedan asumir las facultades de gestión.



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 7° Inciso 7.2) Inciso i) de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y control del gasto; de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, de acuerdo a las facultades de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas y teniendo como finalidad desconcentrar funciones se hace necesario en aplicación a los Principios de Celeridad, Eficacia y Predictibilidad contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; desconcentrar el ejercicio de competencia de la Alcaldesa, en el Gerente Municipal y otros órganos de menor nivel, delegando en este caso a la Gerencia Municipal, las atribuciones para resolver acciones de carácter administrativo conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y otros inherentes al cargo y sus funciones en la Municipalidad Provincial de Maynas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo expresado en el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, y demás normas señaladas ut supra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, las atribuciones para resolver actos de la Administración Municipal referidos a la aprobación de Directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización de esta Corporación Edil.

SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA